

Serán suscritores forzosa á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

Circular.

El Régimen Municipal establecido en las Islas de Luzón y Visayas de este Archipiélago, por R. D. de 19 de Mayo de 1893, como todo organismo nuevo, no dió á conocer sus ventajas é inconvenientes, hasta que la práctica puso de manifiesto unos y otros.

Toda reforma necesita en sus comienzos de grandes energías y exquisito celo que la afirmen haciéndola funcionar fácilmente, sin que degenera en la indolencia de la rutina.

Durante los cuatro años que llevan los pueblos rigiéndose por aquella soberana disposición, se ha demostrado que las ventajas por ella obtenidas están en proporción directa con la actividad y discreción que los Jefes de provincia han desplegado y con la interpretación que dieron al R. D. orgánico, Reglamentos para su ejecución y disposiciones complementarias.

En las provincias cuyos Jefes, inspirándose en principios de equidad y justicia, llevaron acertadamente á la práctica los preceptos de aquella legislación se han visto ya los beneficios del Régimen municipal; pero hay otras en las que desgraciadamente no se procedió de igual modo, no se supo hermanar la acción descentralizadora con el poder central, en cuyo prudente enlace estriba la bondad de toda organización administrativa, y resultó que; ó se aflojaron las iniciativas, estrechando demasiado el círculo de las peculiares consecuencias otorgadas á los nuevos organismos, ó se convirtieron las prudentes libertades en abusos consentidos por las Juntas provinciales y sancionados por los Gobernadores.

Las quejas y reclamaciones que hasta mi han llegado en este sentido corroboran lo expuesto.

Unas y otras se han fundado, muchas veces en la creación de impuestos ó arbitrios sobre la exportación de ciertos productos del país, establecidos por algunos Municipios, previo favorable informe de la Junta provincial y autorización del Gobernador de la provincia respectiva; y aunque el apartado 16 del art. 24 del R. D. orgánico les deja en libertad de crear impuestos, según las condiciones de cada pueblo, no es ciertamente para que esa facultad se convierta en abusos, y en gravámenes perjudiciales al desarrollo de la riqueza agrícola, que no autoriza aquella disposición y que se opone abiertamente á las recomendaciones hechas acerca de este particular por la Dirección General de Administración Civil en circular de 18 de Marzo de 1895.

Estos impuestos perjudican los intereses generales y particulares del comercio y están en pugna con los dignos propósitos y aspiraciones del Gobierno de S. M. que siempre ha

dado facilidades á la agricultura y comercio de este Archipiélago para fomentar su desarrollo, por lo mismo que constituyen la base primordial de la riqueza pública y privada.

Ya sabe este Gobierno general, los pocos recursos con que cuentan muchos Tribunales municipales, pero no es modo de remediar esa escasez pecuniaria estableciendo impuestos que dificulten al tráfico de los productos agrícolas, porque esos ingresos aparentes llevan tras de sí una miseria más larga y difícil de satisfacer.

Preferente atención se dedica á la precaria situación económica porque atraviesan los Tribunales municipales y ha de procurarse aumentar sus ingresos con recursos que sin ser perjudiciales, les permita satisfacer sus obligaciones y atender cuidadosamente á las obras públicas y con especialidad á los caminos vecinales, cuyo estado deja hoy mucho que desear.

A estas y otras deficiencias y vacíos que la práctica ha ido descubriendo se dará debida solución á cuyo fin y para que esta sea más acertada, se servirá V. . . remitir copias de las Relaciones permanentes de ingresos y gastos de cada uno de los Tribunales municipales de esa provincia de su merecido cargo, con las modificaciones que en ellas se hicieran anualmente desde el 1.º de Enero del de 1894 al de la fecha, estados en que conste las obras ó servicios públicos que se hubiesen ejecutado ó establecido despues del 1.º de Enero de 1894; relaciones comparativas de lo que recaudaban antes Fondos Locales por los servicios, arbitrios ó impuestos que hoy están á cargo de los Municipios y lo que por los mismos recaudan estos; y un breve informe de la Junta provincial del estado de la Reforma en esa provincia y de lo que considere conveniente al mayor progreso de esos pueblos y á la más ordenada marcha de la administración.

Con estos antecedentes y los que ya tiene la Dirección general de Administración Civil, podrán subsanarse las deficiencias y unificar y solarar los preceptos de las disposiciones municipales.

No he de terminar sin recomendar especialmente á las Corporaciones Provinciales, á los Reverendos ó Devotos Curas Párrocos y á V. . . que velen por el más exacto cumplimiento del Régimen municipal y observen sus disposiciones complementarias, no autorizando impuestos perjudiciales; pues de las Corporaciones, de los Párrocos y de V. . . depende principalmente la buena marcha de la administración de los pueblos y el desarrollo de la organización municipal, que necesita ahora de protección para que pueda ir produciendo los beneficiosos resultados de que es susceptible.

Del recibo de la presente y de quedar en cumplr debidamente y con urgencia cuanto en ella se previere, me dará V. . . el oportuno aviso.

Dios guarde á V. . . muchos años. Manila, 25 de Enero de 1898.

P. DE RIVERA.

A los Sres. Gobernadores—Presidentes de las Juntas Provinciales de las Islas de Luzón y Visayas.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor-correo «Elcano» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento del Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 1244 de 14 de Diciembre próximo pasado, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º interino de esta Dirección General, hecho á favor de D. Alvaro Beltrán de Liz.

R. O. núm. 1255 de 11 de dicho mes, declarando cesante á D. José Orozco y García Ruiz, Oficial 3.º de la Inspección General de Beneficencia y Sanidad.

R. O. núm. 1256 de la misma fecha, nombrando para el destino anterior, á D. Pedro Fernández López.

R. O. núm. 1257 de 4 del referido mes, declarando cesante á D. Wencesao Martínez y Herranz, Oficial 3.º de esta Dirección general.

R. O. núm. 1258 de la citada fecha, nombrando para el destino anterior á D. Luis Sagas y Feijóo.

R. O. núm. 1265 de 3 del expresado mes, declarando cesante á D. Pablo Arcanio y León Huerta Oficial 3.º de este Centro directivo.

R. O. núm. 1266 de esta misma fecha, nombrando para el destino anterior á D. Emilio Castro.

R. O. núm. 1276 de 14 del precitado mes, nombrando Ayudante 4.º de la Inspección general de Montes, á D. Francisco Rubio y Medina.

R. O. núm. 1277 de la citada fecha, nombrando Ayudante 4.º de dicho ramo, á D. Pío Leonato Molins.

R. O. núm. 1278 de la expresada fecha, nombrando Ayudante 4.º del citado ramo, á D. Manuel Antonio Martínez y Fernández.

R. O. núm. 1279 de la antedicha fecha, nombrando Ayudante 4.º del expresado ramo á Don Enrique de la Vega y Verdote.

R. O. núm. 1280 de la susodicha fecha, nombrando Oficial 3.º de Administración, Auxiliar 2.º de la Inspección general de Obras Públicas á D. Manuel de Iriarte y Albeyra.

R. O. núm. 1281 de la repetida fecha, nombrando Ayudantes 1.ºs de este ramo, á D. Alberto Figueroa Maten y á D. Jaime Beloix y Moyano.

R. O. núm. 1282 de la misma fecha, concediendo al Ayudante 3.º de Montes, D. José Miguel Aguinalde, la licencia limitada que so-



licita, para separarse temporalmente del servicio del Estado.

R. O. núm. 1283 de la indicada fecha, nombrando Ayudante 3.º de dicho ramo al 4.º Don Carlos Cerón y Gutierrez

R. O. núm. 1284 de la citada fecha, aprobando el nombramiento de Auxiliar facultativo interino de la Inspección general de Minas, hecho a favor del Capataz D. Luis Calderón y Céspedes.

R. O. núm. 1286 de la misma fecha, desestimando la petición del contratista de la draga para el puerto de Iloilo, y confirmando el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General, respecto al acta de recepción provisional de la citada draga.

R. O. núm. 1378 de 3 del precitado mes, nombrando Jefe de Negociado de 2.ª clase, de esta Dirección general a D. Alejandro Madridán.

Manila, 19 de Enero de 1898.—Cándido Cabello.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Servicio de Plaza para el día 29 de Enero de 1898

**Parada:**—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel. Cazadores núm. 6.—**Jefe de día:** el Comandante de Artillería Montaña, D. Antonio Moreno Luna.—**Imaginería:** otro del Regimiento número 73, D. Juan Madroñero Penuelas.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** otro de Cazadores núm. 6, D. Emilio Novo Molina.—**Hospital y provisiones:** Cazadores núm. 2, 1.º Capitán.—**Vigilancia de día:** Regimiento núm. 72, 3.º Teniente.—**Vigilancia de noche:** El mismo cuerpo.—**Música en la Laneta:** Regimiento núm. 73 |

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Marina.

### DISTRITO P. M. DE MINDANAO

Don Francisco Fernández de Heredia, Conde de Torre Alta, Teniente Coronel de Artillería Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina de este 2.º Distrito de Mindanao.

Hago saber: que en el expediente que se instruye en esta Subdelegación de Marina, sobre hallazgo de una banca, con ayuste de madera de ocho brazas y un palmo de eslora y menos de una braza de manga; en la playa del pueblo de Locula, resulta, que apesar de las órdenes circulares expedidas a los Gobernadorcillos del Distrito para que comparezca en la citada Subdelegación el que se considere con derecho a la misma, no habiéndose presentado aún ninguno a reclamar la embarcación de referencia, se anuncia nuevamente por medio de la presente requisitoria, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de este bando en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca ante esta Subdelegación el que se crea con derecho a ella previa la solicitud documentada, de no hacerlo así, se procederá a lo que haya lugar.

Cagayan de Misamis, 8 de Enero de 1898.—Francisco F. de Heredia.

Hago saber: que en el expediente que se instruye en esta Subdelegación de Marina, sobre hallazgo de una banca, de nueve brazas y media de largo y tres palmos de manga con ayuste de Amaca en la playa del sitio denominado Jubangán de la jurisdicción del pueblo de Majinog, resulta, que apesar de las órdenes circulares expedidas a los Gobernadorcillos del Distrito para que comparezca en la citada Subdelegación el que se considere con derecho a la misma, no habiéndose presentado aún ninguno a reclamar la embarcación de referencia se anuncia nuevamente por medio de la presente requisitoria, para

que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este bando en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca ante esta Subdelegación el que se crea con derecho a ella previa la solicitud documentada; de no hacerlo así, se procederá a lo que haya lugar.

Cagayan de Misamis, 10 de Enero de 1898.—Francisco F. de Heredia.

## Anuncios oficiales.

### ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA DEL EXCMO.

#### AYUNTAMIENTO DE MANILA

Don Eugenio del Saz Orozco, Alcalde y Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. I. y S. L. Ciudad de Manila.

Hago saber: Que con motivo de solemnizar la pacificación del territorio, hecho tan extraordinario y laudable, como deseado por los leales hijos de estas islas y nuncio de una nueva era de prosperidad y bienestar para el Archipiélago, el Municipio de Manila, deseando conmemorar con todo el esplendor que requiere, suceso, tan fausto, ha acordado celebrar en los días 30 y 31 del actual y 1.º y 2.º de Febrero próximo, festejos públicos.

Al efecto, he dispuesto:

- 1.º Que por el vecindario de esta Capital se engalanen con colgaduras de sus casas durante los referidos días, iluminándolas por las noches de los mismos, desde el oscurecer hasta las diez.

- 2.º Que los Sres. Tenientes de Alcalde cuiden en sus respectivos distritos de que el anterior precepto se cumpla, excitando al efecto el celo de los Capitanes y Tenientes municipales y disponiendo además, donde sea posible, que en el balcón principal de sus respectivas Tenencias, y con el debido decoro, se coloque el retrato de S. M. (q. D. g.).

- 3.º Que en celebración de tan venturoso acontecimiento, quedan dispensados de satisfacer los derechos municipales y de obtener licencias los vecinos que deseen recorrer con músicas las calles de la población, durante dichos días y noches, así como los puestos ó tiendas, ferias, bazares rifas y otras de la propia índole que se instalen en el Campo de Bagumbayan, sitio donde se centralizan los festejos.

- 4.º Que los establecimientos de billares, parringueros y otros juegos permitidos, puedan tenerlos abiertos durante dichos días y sus noches, sin necesidad de previa licencia, lo mismo que los vecinos que deseen celebrar en sus casas, reuniones y otras diversiones lícitas, que no ofendan a la sana moral, para lo cual, se ha obtenido ya la venia del Gobierno civil de esta provincia.

En su consecuencia, y en vista de acontecimiento de tanta significación, el Municipio de Manila espera que en la ocasión presente, que se festejan las páginas de gloria conquistadas por nuestro invencible Ejército, efecto de las cuales, es la paz que impera, para el mayor desarrollo de los intereses morales y materiales de este Archipiélago, coadyuvará el vecindario al mayor realce y brillantes de los festejos, que se han de celebrar, por los memorables lauros alcanzados, demostrando una vez más los habitantes de esta Ciudad, su acendrado, entusiasta y nunca desmentido patriotismo y siempre comprobada lealtad hacia nuestra querida Madre España cumpliendo exactamente lo prevenido en este bando.

Dado en Manila, a 28 de Enero de 1898.—Eugenio del Saz Orozco.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

En Virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 18 de Fe-

brero próximo venidero, a las nueve de su mañana, para contratar en pública subasta las obras de construcción de un edificio destinado a Mercado denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echagú del distrito de Quiapo, bajo el tipo de pfs. 139 098 '93 a que asciende el presupuesto aprobado.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Corporación Municipal en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los pliegos de condiciones administrativas y facultativas de cada una en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en papel del sello correspondiente a las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago del depósito provisional por valor de pfs. 2.781 '98, que se ingresarán en la Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de este requisito y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al iniciación del acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de proceder a una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será la de 10 pesos.

### MODELO DE PROPOSICION

Don N. . . N. . . vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *Gaceta oficial* del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de construcción de un edificio destinado a Mercado denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echague del distrito de Quiapo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo a realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar las obras de construcción de un edificio destinado a Mercado denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echague del distrito de Quiapo.

Manila, 20 de Enero de 1898. Bernardino Marzano.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

#### Sección de Impuestos Indirectos.

##### Negociado 2.º—Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de Lotería del sorteo del mes de Marzo próximo en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	10 490
Item id. en el día de hoy.	1 000
<b>Total vendidos</b>	<b>11 490</b>

Continua la venta al por mayor.

Manila, 28 de Enero de 1898.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla.

### BANCO HISPANO-COLONIAL

Obligaciones Hipotecarias de Tesoro de Filipinas. Serie B.

#### ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Febrero de 1898 el cupón núm. 2 de las Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, se procederá a su pago desde el expresado día.

El pago lo efectuará la Compañía General de Tabacos de Filipinas, en Manila, como Delegado de este Banco, presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las Oficinas de la citada Compañía.

Las Obligaciones que han resultado amortizadas en el sorteo de este día podrán presentarse, así



mismo, al cobro de los 100 pesos que cada una de ellas representa, por medio de doble factura que se facilitará en el mismo punto.

Se señala para el pago en Manila los días desde el 3 al 19 de Febrero y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y Obligaciones amortizadas los lunes y martes de cada semana.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. 2

ADMINISTRACION JUDICIAL DE LOS BIENES EMBARGADOS A MAXIMO Y DOROTEO CORTES

Llamados

La administración judicial de los bienes embargados por rebelión é infidencia á Doroteo y Máximo Cortés, ruega á las Señores que á continuación se relacionan se presenten á la mayor brevedad, por sí ó por medio de apoderado, en la casa núm. 25 de la calle de Cabillo, para enterarles de un asunto que les interesa.

- D. Basilio Cortés.
- D. Agustín Agras.
- D.ª Juliana Aniceta.
- José Balisno.
- D. Eugenio Delgado.
- Pedro Fuente.
- Faustino Próspero.
- Severino de Mesa.
- Romualdo Carpio.
- J. M. Ramos.
- D.ª Emeteria Zaballa de Jesús.
- D.ª Alejandra Reyes.
- D. Agustín Luciano.
- D. Quintín Zalvidea.
- Victoriano O. de Mesa.
- Leon M. Guerrero.
- Justo de Mesa.
- Isidro Antonio.
- Canuto Santo Tomás.
- Vicente de Guzman.

Manila, 16 de Octubre de 1897.—El Administrador judicial, Luis L. Peña.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la subalterna de la provincia de Tarlac, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 1.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil ochenta y dos pesos y venticinco céntimos (pfs. 1.082'25) durante el trienio ó sean trescientos sesenta pesos y setenta y cinco céntimos (pfs. 360'75) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 218 correspondiente al día 9 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Ambos Camarines, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de los pueblos de la extinguida provincia de Camarines Sur á excepción de la cabecera, con la rebaja de un 10 pº del tipo anterior ó sea de trece mil seiscientos ochenta pesos (pfs. 13.608'00) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 142 correspondiente al día 24 de Mayo de 1897.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos

públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General, 2.ª subasta pública para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruages, Carros y Caballos de los pueblos de esta provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil cuatrocientos cuatro pesos y cincuenta céntimos (pfs. 5.404'50) durante el trienio ó sean mil ochocientos un pesos y cincuenta céntimos (pfs. 1.801'50) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 225 correspondiente al día 15 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 13 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna del distrito de Morang, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil ciento sesenta pesos y noventa céntimos (pfs. 2160'90) durante el trienio ó sean setecientos veinte pesos y treinta céntimos (pfs. 720'30) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 220 correspondiente al día 10 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 13 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Morang, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos (pfs. 2889'9) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 259 correspondiente al día 18 de Septiembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo

sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Ambos Camarines, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el servicio del Juego de gallos de la Ciudad de Nueva Cáceres, cabecera de dicha provincia, con la rebaja de un 10 pº del tipo anterior ó sean dos mil setecientos pesos y noventa céntimos (pfs. 2.700'90) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 143 correspondiente al día 25 de Mayo de 1897.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

Edictos

En virtud de providencia dictada en esta fecha en las diligencias que se instruyen en este juzgado con motivo de la denuncia de D. Gerónimo Duque contra su criada Mónica Toentino por sustracción de una cadena de oro y cruz con siete brillantes se cita y llama á D.ª Luisa Inpo vecina de la calle Caballero núm. 4 para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado á los efectos consiguientes en dichas diligencias apercibida que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 27 de Enero de 1898.—Agapito Oloriz.—V.º B.º, García de Lara.

Por providencia del Sr. D. Enrique García de Lara Juez de 1.ª instancia del distrito de Baondo dictada en 21 del actual en los autos ejecutivos promovidos por el procurador D. José C. Reyes en representación de las Omas Pias contra D. José M.ª Venegas hoy su viuda D.ª Ana del Rivero sobre cobro de un crédito hipotecario se cita en pública subasta por e término de 20 días la finca urbana de cal y canto compuesta de 16 accesorias con el solar en que se halla edificada situada en la calle de Misericordia del arrabal de Sta. Cruz bajo el tipo de su tazación de pfs. 4.968'53 verificándose el remite el día 24 de Febrero próximo venidero á las 10 de su mañana en los Estrados de este juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 Intramuros y se advierte que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuario y en donde pueden examinar los licitadores en horas hábiles de oficina y no tendrán derecho de exigir ninguno otro y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20 pº del tipo de su tazación si cuyo requisito no se son admitidos.

Descripción de la finca.

Una finca urbana con accesorias ó posesiones de cal y canto con el solar en que se halla edificada situada en la calle de Misericordia del barrio de Sibacon del arrabal de Sta. Cruz sin número que



inda por la derecha de su entrada con solar de Leocadio González por la izquierda con la casa de D. José del Castillo y por espaldas con el río de Sibacon constituyendo toda la finca un pasaje denominada Sta. Ana cuyo solar tiene una area de 1061 y un tercio de varas.

**Descripción de títulos.**

Una escritura núm. 242 de acta de declaración de propiedad otorgada por los esposos D. José M. a Venegas y D. Ana Rivero y Rivero ante el Notario sustituto D. Aurelio Pelaez y Laredo en 13 de Mayo de 1890 una copia simple de la información practicada en el juzgado 1.º de Manila anotada en el Registro de propiedad del distrito Norte de esta Capital en que consta el derecho de posesión en concepto de dueños de la finca de referencia dichos esposos y dos escrituras núm. 404 otorgada ante el Escribano público D. Mariano Saló en 11 de Diciembre de 1865 y otra otorgada también por el Sr. Alcalde mayor 2.º de Tondo en 30 de Abril de 1856 que comprueban ese dominio.

Lo que se pone en conocimiento del público para la concurrencia de licitadores.

Juzgado de 1.ª instancia de Binondo 24 de Enero de 1898.—El Escribano, Ponciano Reyes.—V.º Bueno, García de Lara.

En virtud de lo mandado en providencia de 18 del actual dictada por el Sr. D. Manuel García y García Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Intramuros de esta Capital en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José Crispino Reyes en nombre y representación de la Junta Administradora de Obras Pías contra D. Vicente González Azaola sobre pago de cantidad de pesos se saca a la venta en pública subasta por la cantidad de 10739 pesos y 67 céntimos en que ha sido tasada por el perito nombrado D. Abelardo L. fuente la siguiente:

Finca urbana consistente en una casa de materiales fuertes con el solar en que se halla ubicada esta en la calzada de Alix núm. 46 del arrabal de Sampaloc de esta Ciudad lindante por su frente con la citada calle de Alix por su derecha entrando con la finca de D. Miguel Irizari por su izquierda con un callejón sin nombre y por la espalda con estero del mencionado arrabal.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho juzgado de Intramuros sito en la calle Santo Tomás núm. 1 el día 21 de Febrero próximo y hora de las 10 en punto de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando a los licitadores advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 p.º del tipo de la misma que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúe y que los títulos de propiedad de la finca que se subasta se encuentran de manifiesto en la Escribanía del infrascrito (Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Tondo Plaza de Palacio núm. 3 Intramuros) debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Escribano, Eustaquio V. de Mendoza.—V.º B.º, García.

Don Jesús González y Grós juez de 1.ª instancia de Maasin Costa Sur de Leyte.

Por el presente cito llamo á Bernabé Veasquez vecino del pueblo de Guió de este Distrito judicial á fin de que en el término de 10 días á partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 5022 del suprimido juzgado de Leyte y continuación en el de Maasin en que aparece como testigo en la inteligencia que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial á 16 de Agosto de 1897.—Jesús González.—Ante mí, Félix V. de Veyra.

Don Pastor S. Santos Juez de 1.ª instancia interino de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos Simplicio Zacarias Ana de la Cruz Mariano de la Cruz y Laurena de la Cruz vecinos de Estanga barrio de esta Cabecera para que en el término de 9 días se presenten en este juzgado para declarar en la causa núm. 183 del año 1897

Lingsyén, 24 de Enero de 1898.—Pastor S. Santos.—Por mandado de su Sra., Santiago Guevara.

Don Mariano Gil Cid 1.º Teniente de Infantería y Juez instructor de la causa instruida contra el indio Castor José Paclanun por el delito de rebelión.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado Castor José Paclanun indio natural del distrito de Tondo de esta Capital avecinado en el mismo soltero de 20 años de edad hijo de Cipriano y de Felipa de oficio pescador para que en el preciso término de 30 días á contar desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en la residencia oficial de este juzgado sita en la calle de Urdaneta núm. 4 (Intramuros) con objeto de notificarle el sobreseimiento recaído en dicha causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo expresado rebelde parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y del partido judicial practiquen las más activas diligencias para la busca del referido individuo y caso ser habido su conducción á este juzgado pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 25 de Enero de 1898.—Mauricio Gil.

Don Estanislao González Fraile Capitán del Sanatorio de Iligan Juez instructor de la causa seguida de órden del Excelentísimo Sr. General de esta División contra los confinados Benito Molina C. A. I. y Catalino Juan de Guzman por el delito de quebrantamiento de condena en el día 6 de Diciembre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los confinados Benito Molina y Catalino de Juan naturales el primero del pueblo de Laruza de la provincia de Surigao avecinado en Cantilán provincia de la misma hijo de Damaso y Casimira de estado viudo de 20 años de edad y de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes su estatura regular cuerpo regular pelo y cejas negras ojos pardos frente regular cara ovalada nariz chata boca regular labios regulares barba poca y color moreno señas particulares virelento y el segundo hijo de Inocencio y Eugenia natural del pueblo de Cabanatuan de la provincia de Nueva Ecija avecinado en el mismo provincia de la misma de estado soltero de 28 años de edad de oficio labrador su estatura regular cuerpo regular pelo y cejas negras ojos pardos frente regular cara ovalada nariz chata boca regular barba poca y color moreno señas particulares ninguna para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. General de esta División con motivo de haberse fugado bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Benito Molina C. A. I. y Catalino Juan de Guzman y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Iligan, 13 de Enero de 1898.—Estanislao González.

Don Miguel de León Garabito y Fons 1.º Teniente de Infantería 2.º Ayudante de la Plaza y juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de la 1.ª compañía de voluntarios de Bataan Pedro Salandana Caray.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado de la 1.ª compañía de voluntarios de Bataan Pedro Salandana Caray natural de Abucay provincia de Bataan cuyas señas particulares son como sigue estado soltero oficio jornalero estatura 1 metro 630 milímetros ignorándose las demás para que en el preciso término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presenten en las prisiones militares de esta Capital á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el citado delito me hallo instruyendo advirtiéndole que de no comparecer en el término prefijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado Pedro Salandana Caray y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Capital y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 22 de Enero de 1898.—Miguel de León.

Don Baltazar del Valle Rojas 2.º Teniente del Regimiento de línea Magallanes núm. 70 y juez instructor del expediente instruido contra los soldados de este Regimiento Mariano Custodio Exequiel Banarag y Leonardo Manalo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los soldados de este Regimiento Mariano Custodio A. Hermenegildo Exequiel Banarag Cano y Leonardo Manalo Castillo hijo de Apolonio y de Silvestra natural de Caridad de la provincia de Cavite de oficio labrador su estado soltero de 1 metro 555 milímetros de estatura y sus señas son las siguientes pelo y cejas negras ojos pardos nariz regular boca grande y señas particulares dos lunares en la parte posterior del pescuero lado izquierdo y uno su patilla derecha con granitis en la cara el primero el segundo hijo de Melicio y de Sinfrosina natural San Pablo provincia de la Laguna de oficio jornalero de 21 años de edad su estado soltero su estatura 1 metro y 570 milímetros sus señas pelo cejas y ojos negros nariz regular boca regular y sus señas particulares con cicatrices y viruelas en la cara el último hijo de Simón y de Cornelia natural de Bauan de la provincia de Batangas de oficio desconocido y su edad 26 años de estado desconocido y estatura 1 metro y 700 milímetros sus señas pelo y cejas negras ojos pardos nariz chata barba poca color trigüño para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria comparezcan en el cuartel del Fortin para responder á los cargos que contra ellos les resulten en la causa bajo apercibimiento de que si no compareciesen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los referidos procesados y en caso de ser habidos lo remitan en clase de presos y á mi disposición cito cuartel del Fortin pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Manila, 25 de Enero de 1898.—Baltazar del Valle.

Don Higinio Rós de Souza Teniente Coronel de Infantería y

Juez instructor de la causa que se sigue al paisano Alejandro Sambayon y otros por resistencia á fuerza armada de la Guardia Civil resultó la muerte de un guardia de 22 años de la Guardia Civil ocurrido en el sitio de Anblán (Negros Orientales).

Usando de las facultades que la Ley me concede como Juez instructor de la referida causa por el presente edicto cito llamo y emplazo por medio de edicto al testigo Agustín Valdesmo Uñana guardia que fué del 22 tercio de la Guardia Civil hoy licenciado absoluto cuyo paradero no ha podido averiguarse á pesar de las diligencias practicadas por el Sr. Comandante P. M. de la provincia de Cápiz para que en el término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en la calle de Isaac Pardo núm. 33 del arrabal de la Ermita con el fin de prestar declaración en la precitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 22 de Enero de 1898.—Higinio Rós.

Don Esteban Ferrero Fernández 2.º Teniente del 20 tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa núm. 100 instruida por los delitos de robo en cuadrilla y resistencia á fuerza armada los cuales tuvieron lugar en la noche del día 8 de Noviembre próximo en los barrios de Natividad y Santa Sra. de Consolación Merced y Sta. Bárbara de este pueblo de Tiaon (Tayabas).

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á varios individuos desconocidos que en la referida noche cometieron los delitos expresados para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan ante este juzgado de instrucción para que en su residencia oficial en el Convento de este pueblo respondan á los cargos que le resultan en dicha causa para de no hacerlo así en el plazo marcado serán declarados rebeldes siguiéndoseles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y caso de ser habidos los remitan en clase de presos á mi disposición y con las seguridades convenientes pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Tiaon á 17 de Enero de 1898.—Esteban Ferrero.

Don Antonio Córdoba y López 1.º Teniente de la Escala de reserva del Batallón de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los soldados del Batallón Matías Roberto Argeles y Vicente Nolasco Pelayo el 1.º hijo de Saturnino y de María natural de San Isabel provincia de Bulacán de 20 años de edad de estado soltero de oficio labrador y cuyas señas pelo negro ojos pardos cejas negras color moreno nariz regular barba poca boca regular el 2.º hijo de Agustín y de Vicenta natural de Guinobatan provincia de Albay de 21 años de edad de estado soltero oficio N. y cuyas señas son pelo negro ojos id. cejas id. color moreno nariz chata barbala boca regular para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este presente en el Diario oficial la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por deserción no ha instruido y que no efectuaria serán declarados rebeldes parándose la ley.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dichos soldados y caso de ser habidos sean conducidos con las debidas seguridades en calidad de presos á este juzgado sito en el cuartel de Mesic (Ingenieros) y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Manila, 19 de Enero de 1898.—Antonio G. y López.

Don Florentino Gimenez Peza 2.º Teniente de la escala de reserva restituida del Batallón de Caballería y en la actualidad con destino en comisión en la 6.ª compañía del Batallón Cazadores expedicionario núm. 6 y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Comandante militar de Iloilo para actuar en diligencias previas que se siguen al soldado voluntario movilizado de la compañía de Negros Occidentales Julian Parto Seron por la falta de primera deserción simple.

Por la presente 1.ª requisitoria llamo cito y emplazo al soldado voluntario movilizado Julian Parto Seron hijo de Balbino y de Modesta natural de Babuyan y vecino del mismo provincia de Negros Occidental de estado viudo 26 años de edad y profesión jornalero cuyas señas son pelo negro color claro ojos negros cejas id. nariz chata y 1 metro 690 milímetros sin señas alguna particular para que en el término de 30 días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado casa conventual de este pueblo á fin de que se presenten oídos sus términos señalado apercibimiento de que de no se presenten en el término señalado será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca del citado individuo Julian Parto Seron y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este juzgado de instrucción que tiene su residencia en la casa conventual del pueblo de Indang en la provincia de Cavite y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Indang á 10 de Enero de 1898.—El juez instructor, Florentino Gimenez.—Ante mí el Secretario, Isac Benito Sastra.

Don Francisco Portilla Martínez Capitán de Infantería y Juez instructor de la causa que por delito de ser cabezalla de una partida de machichoros se instruye de cabeza Berto de

Pablo provincia de la Laguna é ignorándose su paradero. Usando de las facultades que me concede de la ley de enjuiciamiento por este 3.º edicto llamo cito y emplazo procesado cabeza Berto para que en el término de 10 días contados desde la fecha de la publicación de este edicto comparezca en este juzgado militar á prestar declaración previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Teysbas, 7 de Enero de 1898.—El Capitán juez instructor Francisco Portilla.